



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	ARLEY MARTÍNEZ MEDIMA
INCIDENTADA	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00108 00
ASUNTO	RECHAZA SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE SANCIÓN

En el incidente de desacato de la referencia, mediante providencia de fecha 4 de agosto de 2023, esta Judicatura sancionó a la Dra. **PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, en su calidad de **Presidente de Representante Legal de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensual legales vigentes, por incumplir lo dispuesto por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia del 3 de mayo de 2023, que ordenó *"a la Unidad Administrativa que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, inicie el proceso de respuesta de fondo a la solicitud dentro de los términos reglamentarios establecido para ello en el artículo 11 del Decreto 1049 del 2019, atendiendo los lineamientos advertidos en la parte orgánica de este proveído, en relación a la solicitud de la entrega de la indemnización administrativa, asignándole el turno correspondiente."*

En el mismo proveído se ordenó la consulta de la decisión ante el Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, quien confirmó la sanción impuesta, mediante proveído del 22 de agosto de 2023.

La UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS allegó memorial reiterando solicitud de inaplicación de la sanción, bajo los mismos argumentos expuestos precedentemente, relativos a la imposibilidad jurídica y

material para señalar una fecha exacta o siquiera probable para el pago de la medida de indemnización administrativa en favor del accionante toda vez que no cuenta con criterios de priorización para acceder al pago y por lo tanto deberá esperar al resultado favorable de la aplicación del método técnico de priorización como lo establece el procedimiento administrativo que regula la materia.

Por lo anterior, habida cuenta que no se acreditó el cumplimiento de la sentencia de tutela emitida en segunda instancia por la Sala Cuarta de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, **SE RECHAZA** por improcedente la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta a la Dra. PATRICIA TOBÓN YAGARÍ en calidad de representante legal de la accionada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>049</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1º de abril de 2024</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutiérrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2aaf69ef920bd11330ced4f80b9fc68f8c60c9903a52eb5c207fbbaf1aa8e**

Documento generado en 22/03/2024 03:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>